

Términos Técnicos de Referencia para la implementación de la actualización de la contabilidad regulatoria

Taller de socialización – Sesión 1 – Parte 2

**Comparación internacional de los principios
conceptuales y prácticos de la contabilidad con
fines regulatorios.**

Santa Cruz de la Sierra, Marzo de 2017

Países analizados

- **Colombia.**
- **Costa Rica.**
- **Ecuador.**
- **Europa.**
- **México.**
- **Perú.**
- **República Dominicana.**

Colombia. I

- En Colombia se ha analizado los resultados principales de un trabajo realizado para la CRC en 2014. Los principales aspectos a considerar son los siguientes:
 - Considera a los grupos de empresas como una sola a los efectos de la contabilidad regulatoria, y en cuanto a los servicios afectados por la regulación.
 - Gradación de la obligación de separación contable, de forma que se exigiera a los operadores de mayor tamaño un mayor grado de desagregación y detalle en su separación contable, mientras que a los operadores de menor tamaño se les requiriese una separación contable simplificada. Adicionalmente estos últimos no están obligados a presentar la información periódicamente, sino tenerla a disposición para ser analizada si la CRC lo requiriera. Son operadores o grupos de operadores grandes aquellos que tienen una participación mayor al 5% en los ingresos del mercado.

Colombia. II

- La apertura por servicios debe considerar los servicios mayoristas y minoristas. Debe también facilitar la conciliación con la contabilidad financiera.
- Debe quedar abierta la apertura de servicios a nuevas resoluciones del regulador previendo nuevas situaciones en el sector.
- Dejar introducida la posibilidad de usar los costos corrientes, aunque no resulta conveniente en el momento, exigiéndose solo costos históricos.
- Introducir el costo de oportunidad del capital o WACC junto a la depreciación.

Colombia. III

- Asegurar que los gastos financieros y por intereses no fuesen atribuidos a servicios regulados, sino a una cuenta “No atribuible”.
- Usar la metodología ABC.
- Considerar en el modelo de separación contable a los precios de transferencia como los cargos virtuales imputados entre las divisiones de la compañía, incluyendo tanto las filiales y subsidiarias como las unidades minorista y mayorista, de modo que éstos sean equivalentes a los que se darían si los servicios de red fueran prestados externamente.
- Conciliación con la contabilidad financiera. Debido principalmente a la inclusión de los costos del capital, o WACC, surgirán diferencias con las depreciaciones contables.

Costa Rica. I

- Costa Rica ha emitido un Manual sobre la Metodología para la aplicación del Sistema de Contabilidad de Costos Separada que implanta lo estipulado en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. Los conceptos más importantes son los siguientes:
 - Aplicación exclusiva a los operadores y/o prestadores declarados importantes.
 - Se aplica a los grupos empresariales en forma consolidada.
 - Se establecen dos principios para el desglose de los servicios que se prestan:
 - Materialidad: se deberán desagregar aquellos servicios que representen un porcentaje significativo (superior al 5%) del monto total de ingresos y/o costos del operador.
 - Relevancia: la desagregación de servicios deberá ser suficiente para cubrir aquellos servicios que sean de especial interés regulatorio.

Costa Rica. II

- Se deja abierta la posibilidad de que la CRC amplíe el desglose de servicios si fuera necesario en el futuro.
- Se efectúa una apertura de los servicios en mayoristas y minoristas.
- El sistema de costos es multiestándar: CH y CC. Top Down.
- La modelización de ambos estándares tiene un enfoque descendente, es decir Top-Down, usando la red existente.
- Para facilitar la conciliación se emplea el método de depreciación en línea recta para el cálculo de los costos asociados al capital.

Costa Rica. III

- El Costo de Capital se calcula como el producto del valor neto de los activos por el WACC, tanto para Ch como CC.
- Debido a la inclusión del costo del capital basado en WACC, y al ajuste por valoración a CC, se hace necesaria la conciliación entre la contabilidad regulatoria y la financiera.
- Los resultados de costeo a nivel de servicios sufren un proceso de imputación entre el segmento mayorista y el minorista a través de los cargos de transferencia. La Contabilidad Regulatoria muestra los costos de transferencia interna en cuentas separadas, para que sea posible distinguirlos y comparar los márgenes obtenidos.

Ecuador.

- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones establece las condiciones:
 - Proporcionar información relativa a contabilidad, especificaciones técnicas, características de las redes, condiciones de suministro y utilización, incluidas, en su caso, las condiciones que pudieran limitar el acceso o la utilización de servicios o aplicaciones, así como los precios.
 - Llevar contabilidad de costos o regulatoria, en caso de que preste varios servicios, en el formato y con la metodología que, en su caso, determine la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.
 - En noviembre de 2015, por Resolución ARCOTEL 0936, se aprueba el Reglamento de la contabilidad regulatoria y se indican los formatos que se deben usar para la presentación de la información a la ARCOTEL.

Europa.

- La regulación europea según la Recomendación 2005/698/CE contiene los siguientes conceptos principales, traspuestos a las legislaciones nacionales:
 - Las obligaciones de separación contable y contabilidad de costos se aplican a los operadores “dominantes”.
 - Expresa las razones por las cuales se requiere separación contable tanto horizontal como verticalmente (relación al mercado mayorista).
 - Reafirma el principio de causalidad y la metodología ABC.
 - Considera la posibilidad de que se exijan informes contables adicionales sobre costos corrientes o usando la metodología LRIC. No se considera necesario en este momento en Bolivia.
 - También se exige la conciliación de estas cuentas separadas con las cuentas del operador exigidas por la legislación. Estas cuentas deben ser objeto del dictamen de una auditoría independiente o de una auditoría de conformidad por parte de la autoridad nacional de reglamentación.

México.

- La reforma de la Ley Federal de Telecomunicaciones establece la obligatoriedad de la presentación de contabilidad separada a todos los concesionarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones. Se establece un mecanismo de gradación en la aplicación del detalle de la información a suministrar con base en los ingresos.

Perú.

- En el Perú está vigente la obligación de que los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones que presten más de un servicio, y que tengan ingresos de al menos US\$ 15 millones, estarán obligadas a llevar Contabilidad Separada por servicios de acuerdo a las líneas de negocio y lineamientos que el OSIPTEL emita.
- En 2014 se emitió el Instructivo General de Contabilidad Separada (IGCS) para Empresas de Telecomunicaciones. Este documento instruye cómo debe ser provista la información separada y presenta los formatos en los cuales debe ser presentada.

República Dominicana.

- Ha emitido un Reglamento de Contabilidad Separada.
- Cada prestadora elabora y somete a aprobación su Manual Interno de acuerdo al reglamento.
- Por Ley un concesionario que preste varios servicios públicos de telecomunicaciones (telefonía fija, telefonía móvil, etc.) deberá llevar contabilidades separadas para cada servicio.
- Se usa la metodología ABC con costos históricos y corrientes.
- Las disposiciones son menos detalladas que en el SIFCU. Se entiende que una estructura más detallada y abarcativa de las múltiples situaciones que se encuentran facilitan el trabajo del regulador, como es el caso del SIFCU.
- Las presentaciones son anuales.



Muchas gracias